JUSTIFICACIÓN PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024

1. Antecedentes - Datos Generales del Contrato

NÚMERO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024
CONTRATISTA - NIT	**UNIÓN TEMPORAL ZAVISER ANLA,** identificada con NIT. 901.802.734-8, conformada por: SERVITAC SAS SERVICIO DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA, con NIT: 830.090.037-8, con porcentaje de participación del 60% - **ZAVITOURS SAS**, con NIT: 901416965-7, con participación del 40%
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 de febrero de 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN (ACTA DE INICIO)	23 de febrero de 2024
OBJETO	Prestar el servicio de transporte terrestre especial en el Territorio Nacional para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.820.274.043,00) INCLUIDO VA y todos los Impuestos, gastos, costos, erogaciones a que haya lugar, según el siguiente detalle: • La suma de MIL QUINIENTOS VEINTE TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($1.523.136.269,00) con cargo a recursos FONAM-ANLA. • La suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($206.289.936,00) con cargo a recursos ANLA-REGALIAS • La suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO VA ($90.847.838,00) con cargo a recursos ANLA. Para tal efecto téngase en cuenta los siguientes valores, producto del descuento realizado por el contratante en la subasta debidamente ajustados al porcentaje final: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - ZONA URBANA** **No. / Tipo / $** 1 / SUV / $ 375.400 2 / DOBLE CABINA / $ 422.325 3 / VAN Y/O MICROBUS (Hasta 19 pasajeros) / $ 610.025 **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - ZONA RURAL** **No. / Tipo / $** 1 / SUV / $ 445.788 2 / DOBLE CABINA / $ 492.712 3 / VAN Y/O MICROBUS (Hasta 19 pasajeros) / $ 656.949

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	• Con cargo a recursos FONAM-ANLA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21324 del 09/01/2024. • Con cargo a recursos ANLA-REGALIAS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6924 del 09/01/2024 • Con cargo a recursos ANLA-FUNCIONAMIENTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 38624 del 09/01/2024.
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	• Con cargo a recursos FONAM-ANLA, Registro Presupuestal del Compromiso No. 89024 del 21/02/2024 - $1.523'136.269,00 • Con cargo a recursos ANLA-REGALIAS, Registro Presupuestal del Compromiso No. 24324 del 21/02/2024 - $206´289.936,00 • Con cargo a recursos ANLA-FUNCIONAMIENTO, Registro Presupuestal del Compromiso No 48024 del 21/02/2024 - $90'847.838,00
SUPERVISION Y CONTROL	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ANLA será ejercida por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea e l caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

2. **Justificación para la modificación del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024**

✓ La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en su continua actividad de licenciamiento, es decir, la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, el seguimiento a los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de las obras o actividades autorizadas, requiere asegurar de manera continua el traslado de los profesionales misionales (servidores públicos y contratistas), debido a la necesidad de hacer presencia en las diferentes zonas del territorio nacional para la realización de las actividades a su cargo en el giro ordinario de la misionalidad institucional, en la atención de contingencias ambientales, en la evaluación, seguimiento y aplicación de mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos 3573 de 2011, Decreto 376 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables, actividades financiadas con recursos de FONAM-ANLA.

✓ Con miras al logro de sus objetivos institucionales y en cumplimiento de sus funciones legales, es también deber de la ANLA, proporcionar el servicio público de transporte terrestre automotor para el traslado de funcionarios y contratistas a las áreas donde se llevan a cabo procesos de evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental en los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, actividades éstas que por disposicion legal son objeto de financiación con recursos del Sistema General de Regalías

✓ Adicional a lo anterior, a la ANLA le corresponde atender la necesidad de transporte terrestre automotor para el desplazamiento seguro y oportuno del personal de la Entidad que cumple actividades transversales y de apoyo como es, la Dirección General, Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Comunicaciones, Oficina de Control Interno entre otros, cuya presencia en los sitios donde se adelantan proyectos objeto de licenciamiento, permiso o trámite ambiental ha contribuido al cumplimiento de las metas institucionales en cuanto a la adopción de medidas de seguridad personal para la preservación del riesgo público, la atención de aplicación del protocolo de bioseguridad en sitio, el acompañamiento debido en procesos administrativos sancionatorios ambientales, la aplicación de procedimientos institucionales en reuniones, socializaciones, audiencias, mesas de trabajo entre otros; estas erogaciones propias de la operación administrativa de la ANLA, son financiadas con cargo a los recursos de ANLA-FUNCIONAMIENTO.

✓ Para el traslado de funcionarios y contratistas a los diferentes sitios donde debe ejercer la Entidad sus labores de evaluacion, seguimiento y demas competencias administrativas relativas al ejercicio de sus funciones, la ANLA a través del Grupo de Gestión Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera tramita y viabiliza la autorización de comisiones de servicio y autorizaciones de viajes para sus colaboradores, entre otros, a través de la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por medio de un proveedor contratado por la entidad para tal fin, lo cual ha contribuido a asegurar el desplazamiento seguro, oportuno y eficaz de los empleados públicos y contratistas, que en ejercicio de sus funciones o en cumplimiento de sus obligaciones contractuales deben realizar labores o actividades de campo a las que generalmente deben trasladarse los profesionales de los perfiles físico, biótico y social, u otros profesionales o

directivos que en ejercicio de la actividad institucional, deben atender los requerimientos de la comunidad, dar respuesta oportuna a la creciente demanda de servicios, representar a la Entidad en diferentes reuniones, audiencias, encuentros, ejecutar labores de evaluación y seguimiento y verificación de los proyectos, obras o actividades sujetos de permiso, trámite o licencia ambiental, y en fin, realizar los actos propios de representación institucional en sitios distintos a la ciudad de Bogotá D.C., donde funciona la sede de la Autoridad.

- ✓ En la presente vigencia, la ANLA adelantó el proceso de contratación mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica No.037-2023 a través de la plataforma Secop II, en virtud del cual fue suscrito el contrato de prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial No. 1149-2024 entre el Fondo Nacional Ambiental - FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y la Unión Temporal ZAVISER ANLA con Nit: 901.802.734-8 cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de transporte terrestre especial en el Territorio Nacional para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA*", lo anterior con el propósito de coadyuvar los fines misionales de la Entidad, a través de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, no sólo para los servidores y contratistas a los sitios donde se ejecutan proyectos, obras o actividades sujetos a permiso, licencia o trámite ambiental, sino como para aquellos de las áreas transversales y de apoyo, y los profesionales que ejecutan actividades de evaluación y seguimiento de proyectos objeto de licenciamiento ambiental financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

- ✓ El plazo del contrato se fijó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos del contrato, con fecha de inicio del 23 de febrero de 2024 y valor total de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.820.274.043,00)** INCLUIDO IVA.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA, se justifica la presente modificación con el fin de adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024, de acuerdo con lo siguiente:

2.1 Justificación Jurídica

El artículo 14 de la ley 80 de1993 dispone: *"(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".*

Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

De acuerdo con lo anterior, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Ahora bien, en lo que corresponde a la adición de recursos, es preciso indicar que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

De otra parte, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA en el numeral 2.5 señala:

> *"(…) Adición del contrato. La figura de la adición debe responder, en principio, a causas exógenas a la entidad que la obligan a incrementar el valor del contrato por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad. Es decir, no debe ser utilizada para justificar omisiones en los estudios previos ni puede abusarse de su utilización para adicionar cantidades para la ejecución de actividades no imprevisibles ni presupuestadas inicialmente, pues ello puede acarrear consecuencias disciplinarias, penales y fiscales para el responsable.*

Lo anterior conlleva a concluir que sin perjuicio de que la adición de los contratos o convenios nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes y debe cumplir con los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución, esta situación no hace que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que la entidad, actuando conforme a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, pueda contemplar la ejecución del objeto contratado (…)".

Así, como se mostrará a partir de la justificación técnica y financiera, es procedente jurídicamente la adición del contrato en mención, en cuanto asegura la suficiencia de recursos económicos para atender las necesidades por parte de las dependencias misionales para suplir las necesidades de traslado a las áreas donde se llevan a cabo procesos de evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental en los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables actividades éstas que por disposición legal son objeto, de financiación con recursos del **Sistema General de Regalías**, teniendo en cuenta que como se analiza en modo subsecuente, a partir de la ejecución contractual a corte del 31 de agosto de 2024, los recursos económicos previstos para amparar el contrato con cargo a dicha fuente de financiación, se tornan insuficientes para atender las necesidades de la entidad hasta el culmen del plazo de ejecución contractual.

En este orden de ideas, debe considerarse que la ejecución de los contratos estales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación de este contrato, si bien la entidad estimó y proyectó las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de traslado terrestre hasta el culmen del plazo contractual con cargo a los recursos del presupuesto de funcionamiento del Sistema General de Regalías asignados a ANLA, no es menos cierto que en el íter del contrato acaecen situaciones no previstas o aquellas eventualidades que si bien hacen parte del giro ordinario de la misionalidad institucional, se han incrementado en los últimos meses, ante la necesidad de hacer presencia en las regiones donde se adelantan los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables específicamente para los sectores de hidrocarburos y minería, según los requerimientos que se realizan desde las subdirecciones de Evaluación de Licencias Ambientales (SELA), Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales (SSLA), Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental (SMPCA) y de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites ambientales (SIPTA).

En tal sentido, la modificación del contrato es jurídicamente viable en tanto no constituye un nuevo acuerdo negocial ni deviene de posibles fallas en su planeación, sino que se desprende de la dinámica misma del negocio jurídico relativo a de la prestación del servicio de transporte terrestre que para el caso concreto, deriva de las necesidades trasladadas de las dependencias misionales, ante el incremento de comisiones de servicio y autorizaciones de viaje que requieren el traslado terrestre con cargo a la fuentes de financiación **ANLA-REGALIAS.**

En el presente caso, se trata de modificar el valor del contrato adicionando el mismo para la presente vigencia con cargo a la mentada fuente de recursos económicos, con lo cual se concurre a asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretende satisfacer con dicha contratación. Como se mencionó, la adición al contrato bajo análisis permitirá asegurar la suficiencia de recursos económicos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial a funcionarios y contratistas de la entidad, que en el marco de sus funciones o en desarrollo de las obligaciones contractuales a su cargo, deben cumplir actividades en las áreas donde se llevan a cabo los proyectos bajo la órbita de competencia institucional asegurando las condiciones operativas, logísticas y de bienestar adecuadas para su desplazamiento.

2.2 Justificación Técnica y Financiera

En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024 y desde el inicio de su ejecución se ha autorizado con cargo a recursos de **FONAM-ANLA**, la prestación del servicio de transporte terrestre para los funcionarios y contratistas que en desarrollo de sus funciones o en virtud de las obligaciones contractuales a su cargo deben trasladarse a los diferentes sitios del país donde se llevan a cabo proyectos, obras o actividades sujetos de licencia, permiso o trámite ambiental, cubriendo las necesidades de la Entidad, asegurando presencia institucional en ejercicio de la función administrativa que compete a la ANLA, así como para los profesionales que deben trasladarse a las áreas donde se llevan a cabo procesos de evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental en los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables financiados con recursos del Sistema General de Regalías, financiacion de transporte terrestre que se cubre con recursos de **ANLA-REGALÍAS** y para quienes cumplen actividades transversales y de apoyo, éstos últimos amparados con recursos de **ANLA FUNCIONAMIENTO.**

En lo que corresponde a la ejecución financia del contrato según lo establecido en la Relación de Pagos y Saldos de SIIF remitido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal según memorando No. 20246305336783 de fecha 28 de agosto de 2024, el balance financiero a ese corte es el siguiente:

FUENTE FINANCIACIÓN	VALORES INICIALES CTO 1149-2024-2024	PAGOS REALIZADOS SEGÚN RELACIÓN DE PAGOS Y SALDOS	PAGOS EN REVISIÓN GGA	VALOR TOTAL FACTURADO	SALDO SERVICIOS TTN POR EJECUTAR	% PRESUPUESTO EJECUTADO
FONAM - ANLA RPC No. 89024 del 21/02/2024	$1.523.136.269	$780.417.717	$210.132.729	$990.550.446	$532.585.823	65%
ANLA - REGALIAS RPC No. 24324 del 21/02/2024	$206.289.936	$153.323.319	$45.296.656	$198.619.975	$7.669.961	96%
ANLA - FUNCIONAMIENTO RPC No 48024 del 21/02/2024	$90.847.838	$48.436.898	$3.853.441	$52.290.339	$38.557.499	58%
Total, general	**$1.820.274.043**	**$982.177.934**	**$259.282.826**	**$1.241.460.760**	**$578.813.283**	**68%**

En un análisis de la información presentada en la tabla anterior, se evidencia que:

a) De acuerdo con la relación de pagos y saldos expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, a la firma contratista se le han hecho pagos por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($982.177.934,00)**, y se encuentra en proceso de verificación (Grupo de Gestión Administrativa), facturación por de la prestación del servicio de transporte terrestre la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL ($259.282.826,00)** que corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre con cargo a las fuente de recursos FONAM-ANLA, ANLA-REGALIAS y ANLA-FUNCIONAMIENTO.

b) Atendiendo lo anterior, se encuentra un saldo pendiente de ejecución que corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONED**A **LEGAL ($578.813.283,00),** discriminado así:

- Con cargo a la fuente de financiación FONAM-ANLA: La suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M-L ($532.585.823).
- Con cargo a la fuente de financiación ANLA-REGALIAS: La suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M-L ($7.669.961).
- Con cargo a la fuente de financiación ANLA-FUNCIONAMIENTO: La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M-L ($ 38.557.499).

Ahora bien, en lo que corresponde a la ejecución técnica del contrato, aunque desde el Grupo de Gestión Administrativa a través del contrato en mención se ha provisto la prestación del servicio de transporte terrestre para los funcionarios y contratistas de la entidad conforme a las necesidades trasladadas por las dependencias, lo observado es que desde el 23 de febrero de 2024 cuando fue suscrita el acta de inicio entre las partes, se muestra un aumento en el comportamiento estimado en el marco de la planeación contractual según la información plasmada en el análisis del sector y en los estudios y documentos previos publicados en el marco de la Selección Abreviada por Subasta Electrónica No. 037 de 2023 que dio lugar al contrato en mención y que corresponde a lo siguiente:

RECURSOS ECONOMICOS DISPONIBLES PARA LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO POR SERVICIO	TOTAL SERVICIOS EN EL PLAZO DE EJECUCION	NUMERO DE MESES EJECUCION	PROMEDIO MENSUAL DE SERVICIOS
$ 1.820´274.043,00	$ 1.042.556	1.746	10,5	166

Tabla 1: Proyección de ejecución técnica y financiera – Estudios previos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Electrónica No. 037 de 2023 Pagina 32

De acuerdo con la imagen anterior, se tiene que según lo proyectado por la entidad, lo esperado es que con el presupuesto dispuesto para la ejecución contractual (desde el acta de inicio hasta el culmen de la vigencia 2024) se realizarían aproximadamente **166 servicios mensuales** de transporte terrestre y 1.746 servicios aproximadamente durante el plazo del contrato (estimado según la planeación contractual en 10.5 meses); según consta en los estudios y documentos previos, dichos servicios corresponden a frecuencias en día con disponibilidad de 12 horas y hasta 8 horas de conducción, cualquier día de la semana para zona urbana o rural según se requiera por las dependencias (téngase en cuenta que la

proyección realizada en la etapa de planeación del contrato corresponde al costo estimado para la categoría de vehículos CAMPERO O CAMIONETA SUV -Eléctrico o convencional- que corresponde al de mayor frecuencia de uso, tomando el desplazamiento en zonas rurales).

Como se muestra a continuación, según la base de información del Grupo de Gestión Administrativa, a la fecha el comportamiento en el número mensual de servicios es superior al proyectado por la entidad en la etapa de planeación del contrato (166 servicios mensuales) pues **el promedio mensual** de servicios a partir de lo ejecutado corresponde a 354. Sin embargo, el incremento se visualiza especialmente en el costo de desplazamientos terrestres para la fuente de financiación ANLA-REGALÍAS que a la fecha alcanza el 96% de ejecución de los recursos económicos inicialmente previstos por la entidad.

Ejecución CTO 1149-2024						No. Servicios prestados (días de servicio)
Mes	No. Solicitudes de vehículos	FONAM - ANLA	ANLA-FUNCIONAMIENTO	ANLA - REGALIAS	Total, general	
Febrero	36	$ 42,930,976	$ 12,777,664	$ 2,709,916	$ 58,418,556	114
Marzo	134	$ 151,477,133	$ 10,413,501	$ 30,827,844	$ 192,718,478	387
Abril	152	$ 187,899,876	$ 9,145,974	$ 28,943,511	$ 225,989,361	459
Mayo	135	$ 156,402,899	$ 7,064,355	$ 29,830,199	$ 193,297,453	391
Junio	90	$ 89,096,528	$ 6,073,266	$ 23,088,720	$ 118,258,514	234
Julio	156	$ 152,610,305	$ 2,962,138	$ 37,923,129	$ 193,495,572	470
Agosto	128	$ 210,132,729	$ 3,853,441	$ 45,296,656	$ 259,282,826	424
Total, general	**831**	**$ 990,550,446**	**$ 52,290,339**	**$ 198,619,975**	**$ 1,241,460,760**	**2479**

Tabla 2: Ejecución técnica y financiera del contrato a corte del 31 de agosto de 2024
Fuente de información: memorando 20246305336783 del 28/08/2024 Certificado de Saldos y Pagos del CTO 1149-2024

Así, como se indicó anteriormente, se ha evidenciado un aumento en el comportamiento de servicios requeridos por las dependencias que ha variado respecto de la proyección inicial de comisiones de servicio y autorizaciones de viaje con la disposición de transporte terrestre especial de pasajeros. Ahora bien, es preciso tener en cuenta que la estimación de los costos de servicio ejecutados se realiza con base en la oferta presentada por el hoy contratista, así:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - ZONA URBANA	
SUV	$ 375.400
DOBLE CABINA	$ 422.325
VAN Y/O MICROBUS (Hasta 19 pasajeros)	$ 610.025

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - ZONA RURAL	
SUV	$ 445.788
DOBLE CABINA	$ 492.712
VAN Y/O MICROBUS (Hasta 19 pasajeros)	$ 656.949

Tabla 3: Oferta presentada por UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA en el marco del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Electrónica No. 037 de 2023
Fuente de información: Plataforma SECOPII-Subasta Electrónica No. 037 de 2023-Mensajes- Certificación Precios ofertados después del porcentaje de descuento aplicado en la subasta.

De lo expuesto, es determinante concluir que desde el inicio de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial No. 1149-2024 el pasado 23 de febrero de 2024 y a corte del 31 de agosto de 2024, la fuente de financiación de recursos de FONAM-ANLA evidencia un consumo del **65%** del presupuesto asignado conforme los estudios y documentos previos que fundamentan la contratación y que en lo que concierne a la fuente de financiación ANLA-FUNCIONAMIENTO, la ejecución financiera es del **58%**, Sin embargo, la ejecución contractual con cargo a la fuente de financiación de ANLA-REGALÍAS muestra una ejecución del **96%** del presupuesto asignado por la entidad desde la etapa de planeación contractual, por lo que dado el comportamiento que se muestra a la fecha, ésta resulta insuficiente para sufragar los desplazamientos requeridos con cargo a dicha fuente de recursos, hasta el final del plazo contractual.

Lo expuesto permite concluir que si bien en el caso del servicio de transporte terrestre automotor especial financiados con recursos de FONAM-ANLA y ANLA FUNCIONAMIENTO han tenido un consumo que atiende a lo esperado según la estimación realizada durante la etapa de planeación contractual, esto es, según la información consignada en los estudios y documentos previos del proceso de selección, no ocurre lo mismo con el comportamiento de la demanda para las comisiones de servicio que utilizan transporte terrestre ida y regreso con cargo a la fuente de financiación ANLA-

REGALIAS.

Lo anterior se explica en el caso de la fuente ANLA-REGALIAS porque se ha incrementado la prestación del servicio de transporte terrestre para los funcionarios y contratistas de las diferentes dependencias, quienes realizan la cobertura de eventos que en ejercicio de su misionalidad desarrolla la ANLA en las regiones donde se adelantan los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables específicamente para los **sectores de hidrocarburos y minería.** En este punto es preciso considerar que un determinado servicio puede ser prestado por varios días según sea requerido por las dependencias en el entendido en que el servicio requiere además de traslados ida y vuelta, un tiempo de espera por parte del conductor mientras se realiza la visita en sitio, cualquier contratiempo por demoras en la carretera, o tráfico vehicular o cualquier otra circunstancia, como en efecto puede tener lugar. En efecto, se ha advertido un incremento en la ejecución del servicio de transporte terrestre **especialmente por requerimientos de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales quien ha solicitado con mayor volumen**, la asignación de transporte para la participación de sus profesionales en gestión de visitas técnicas a proyectos de los sectores de hidrocarburos y minería, mesas de trabajo, talleres, audiencias públicas en el marco de las actuaciones administrativas ambientales, participación en actividades comunitarias con ocasión de acciones de tutelas y acciones populares, entre otros.

Atendiendo lo anterior, se evidencia que el valor de ejecución en el consumo mensual de transporte terrestre (ida y regreso) se incrementó en el periodo comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2024 en relación con el promedio de consumo mensual de transporte terrestre con cargo a las diferentes fuentes de financiación especialmente ANLA – REGALIAS, en relación a lo estimado durante la etapa precontractual que dio lugar al contrato de prestación de servicio público de transporte terrestre especial No. 1149-2024 y sobre el cual se estructuró el presupuesto de la contratación, lo cual trae consigo que los recursos económicos dispuestos en el contrato según la planeación realizada se agoten de manera más rápida y por ende, las proyecciones iniciales.

Teniendo en cuenta lo expuesto y ante la insuficiencia de recursos económicos para amparar la demanda de las dependencias que requieren el **desplazamiento del personal especialmente en los sectores de hidrocarburos y minería** hasta el final del plazo contractual con cargo a la fuente de financiación ANLA-REGALÍAS, es preciso proyectar el número de comisiones que requieren de la prestación del servicio de transporte terrestre (ida y regreso) con cargo a dicha fuente de financiación para el periodo comprendido entre el 25 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024, tomando como base para este cálculo, el valor mensual pagado (según el valor ofertado por el hoy contratista para el vehículo “Doble Cabina” en zona rural la que refieren los estudios previos) y el número de comisiones con transporte terrestre realizado desde el inicio del contrato y a corte del 31 de agosto de 2024 con cargo a la citada fuente de financiación, aplicando la fórmula de promedio en los consumos, así:

MES	FONAM	ANLA	REGALIAS
Febrero	84	25	5
Marzo	304	21	62
Abril	382	18	59
Mayo	316	14	61
Junio	176	12	46
Julio	371	7	92
Agosto	344	6	74
TOTAL	**1977**	**103**	**394**
PROMEDIO MENSUAL	**282**	**15**	**66**

Tabla 4: Promedio mensual de servicios durante el plazo de ejecución del contrato por cada fuente de financiación
Fuente de información: propia Grupo Gestión administrativa ANLA

Nota. Con el fin de obtener el promedio mensual de servicios de transporte terrestre con cargo al rubro ANLA-REGALIAS, se procedió a realizar la sumatoria de los servicios prestados durante los meses de marzo a agosto de 2024, sin tener en cuenta el mes de febrero ya que la ejecución del contrato comenzó el 23 de febrero de 2024 lo cual afecta la operación, teniendo en cuenta que para ese mes fueron requeridos 5 servicios para la fuente de financiación ANLA-REGALÍAS, situación que afecta el numero promedio de servicios al mes.

En este orden de ideas, con base en la información histórica de ejecución del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024 como insumo para lograr establecer los cálculos de estimación de la proyección para el periodo comprendido entre el 25 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024, se fija la tendencia del comportamiento de éstas y la estimación del costo de los servicios de transporte terrestre requeridos para la ejecución de las comisiones de servicio y/o autorizaciones de viaje mensuales con cargo a la fuente de financiación ANLA-REGALÍAS así:

Proyección Adición ANLA - Regalías contrato No. 1149- 2024			
Periodo	**Servicios mensuales**	**Valor Vehículo Doble Cabina (zona rural) *1**	**Valor TTN**
Septiembre	**16,5 ***	**$ 492.712**	**$ 8.129.748**
Octubre	**66**	**$ 492.712**	**$ 32.518.992**
Noviembre	**66**	**$ 492.712**	**$ 32.518.992**
Diciembre	**66**	**$ 492.712**	**$ 32.518.992**
Total	**214,5**	**$ 492.712**	**$ 105.686.724**

Tabla 5: Promedio mensual de servicios durante el plazo de ejecución del contrato por la fuente de financiación ANLA REGALIAS
Fuente de información propia Grupo Gestión administrativa ANLA

Nota 1: Los cálculos relacionados en la presente tabla son el resultado de la aplicación de la fórmula de promedio e incluye todos los decimales inmersos en el cálculo aplicado y, por tanto, deben ser tenidos en cuenta para las proyecciones futuras

Nota 2: * Con el fin de obtener el cálculo de los servicios de transporte terrestre a prestarse durante el mes de septiembre de 2024 (del 25/09/2024 al 30/09/2024), se tomó como referencia el promedio general 66 servicios TTN y se dividió en 4 semanas, operación que arrojo un total promedio de 16,5 servicios.

De acuerdo con lo anterior, el valor a adicionar con cargo a la fuente de financiación ANLA-REGALÍAS correspondería a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($ 105.686.724)M/L;** sin embargo, teniendo en cuenta la ejecución técnica del contrato según lo señalado de manera precedente, se tiene que hay recursos disponibles con cargo a la misma, por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($7.669.961),** suma que deben deducirse del valor a adicionar, por lo cual éste corresponderá a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($98.016.763) INCLUIDO IVA.**

En mérito de lo señalado, el suscrito Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024, solicita se adelante el trámite necesario adicionar su valor hasta por la suma **NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($98.016.763) INCLUIDO IVA**, con cargo a la fuente de financiación **ANLA-REGALIAS**, a fin de contar con los recursos económicos suficientes que permitan asegurar la continuidad en el objeto, con miras a la satisfacción de las necesidades institucionales relativas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para el desarrollo de comisiones de servicio y autorizaciones de viaje coadyuvando el ejercicio de la misionalidad institucional.

En consecuencia, una vez surtido el trámite de modificación del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024, el valor de éste quedará en la suma de **MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($1.918.290.806),** INCLUIDO VA y todos los Impuestos, gastos, costos, erogaciones a que haya lugar, discriminados así:

Fuente de Financiación	Valor inicial	Valor adición	Valor Total Contrato
FONAM-ANLA	$ 1.523.136.269	$ 0	$ 0
ANLA-REGALIAS	$ 206.289.936	$ 98.016.763	$ 304.306.699
ANLA-FUNCIONAMIENTO	$ 90.847.838	$ 0	$ 0
Total general	**$ 1.820.274.043**	$ 98.016.763	**$ 1.918.290.806**

De acuerdo con lo anterior, el valor inicial del contrato corresponde a 1.400 SMLMV, suma que puede ser adicionada hasta en el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. En el presente caso, la adición corresponde a 75,40 SMLMV, y, en consecuencia, la presente adición no supera el máximo permitido de acuerdo con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por último, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA, el contratista Unión Temporal Zaviser ANLA con NIT. 901.802.734-8, ha manifestado expresamente su acuerdo en la presente modificación, señalando a su vez que ésta no genera costos adicionales para la Entidad, más allá de los que corresponden a la presente modificación.

1 * Referente tomado para la estimación para el presupuesto por ser el de uso más frecuente según información de la base de datos del GGA en consonancia con lo señalado en los estudios y documentos previos que fundamentan el proceso de selección

3. CONCLUSION.

La presente modificación se sustenta en lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, normas según las cuales las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, dejando constancia que la presente modificación no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato de prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial No. 1149-2024. Las cláusulas no modificadas según lo aquí solicitado se mantienen incólumes en su contenido y alcance.

Se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Memorando No. 20246305336783 de fecha 28 de agosto de 2024, mediante el cual se remite relación de pagos y saldos por parte del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.
2. Autorización de modificación contractual remitida por el contratista.
3. Informe de supervisión suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa
4. Certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiación ANLA - REGALIAS.

Atentamente,

JUAN MIGUEL MORALES FERNÁNDEZ
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

Elaboró: José Guillermo Escárraga Quiroz – Profesional Universitario Grupo de Gestión Administrativa ANLA
Revisó: Sobira Sojo Rodriguez – Contratista Grupo de Gestión Administrativa ANLA